



MUNICIPALIDAD

888910

RUT:70.878.100-2

- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-1311
- LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-367
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-126

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN

Y SON: OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L

DESDE CTA CTE MUNICIPAL BCI N°10623124/

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002002	Subvención Menores	105.803.250		70878100-2	O-641
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	496.846.000		70878100-2	O-641
2152401003001004	Subvención Administración Central CORE	210.763.922		70878100-2	O-641
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		105.803.250	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		496.846.000	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		210.763.922	70878100-2	T-99

TOTALES :	813.413.172	813.413.172
-----------	-------------	-------------

ALCALDE

~~DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES~~

SECRETARÍA
MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

EGRESO N°

30-879

DIRECCION DE CONTROL (S)

CHECKED BY DIRECTOR

FECHA DE PAGO

V°B° TESORERO

NOMBRE

R.U.T.

FIRMA

RECIBI CONFORME

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Secretaría de Contabilidad y Presupuesto

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA

08 ABR 2026

HORA:

TESORERÍA

Rentas

CONTABILIDAD

26/3/26

OFICIO : N° /2026

ANT.: Decreto Exento N° 231 de 05-03-26

MAT.: Solicitud 1ra cuota
Subvención Ordinaria Municipal

Conchalí, 10 de marzo de 2026

DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, envío a Usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: **"Primera Cuota Subvención Corriente Municipal 2025"**, cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 02 de febrero de 2026, **Decreto Exento N° 231** del 05-03-26, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Administración Central, primera cuota equivalente a \$ **210.763.922.-** (Doscientos diez millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte y dos pesos), que deben ser transferidos a la **Cuenta Corriente N° 761107-2** del Banco Estado.
- Salud, primera cuota equivalente a \$ **496.846.000.-** (Cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos), que deben ser transferidos a la **Cuenta Corriente N° 485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, primera cuota equivalente a \$ **105.803.250.-** (Ciento cinco millones ochocientos tres mil doscientos cincuenta pesos), que deben ser transferidos a la **Cuenta Corriente N° 485399-7** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

Distribución:

- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.



Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora miércoles, 11 marzo 2026 13:35:12
Visado CHK

881 397

525

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE APOORTE
ORDINARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALI DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCION DE
MENORES "CORESAM".-

CONCHALI, 05 MAR. 2026

DECRETO EXENTO N° 231

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 02.02.2026; Oficio N°622 del 19.02.2026 de CORESAM; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°91 de fecha 03.02.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Decreto Exento N°59 de fecha 26.01.2026 Aprueba Modificación Presupuestaria N°02/2026; Certificado emitido por el Secretaria Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 22.01.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 02 de Febrero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un aporte Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$3.253.652.688.- la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 813.413.172.-, de acuerdo al siguiente detalle:

5-126.

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
TOTAL	\$3.253.652.688	\$813.413.172

2152401003001004
2152401003001001
2152401002002.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria del aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del Aporte Ordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:



1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica. El convenio establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos mes y área.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2026.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio del año 2026.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre del año 2026.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2026.



El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

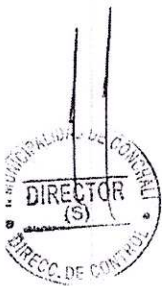
La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2026, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo el presente aporte.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada del aporte otorgado, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don Marcelo Iván Gaete Herrera, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.



La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Control - CORESAM - DAF - Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Lev N° 20.285./





**CONVENIO DE APOORTE ORDINARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 02 de Febrero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la **"Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un aporte Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$3.253.652.688.-** la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 813.413.172.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
TOTAL	\$3.253.652.688	\$813.413.172



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria del aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del Aporte Ordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes y área.
- 3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Libro de remuneraciones
 - b) Liquidaciones de remuneración
 - c) Comprobantes de egreso contable.
 - d) Comprobante de ingreso.
 - e) Comprobante bancario
 - f) Formulario F-30
 - g) Formulario F-30-1.
 - h) Conciliaciones bancarias.
 - i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. El convenio establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos mes y área.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.



III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2026.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio del año 2026.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre del año 2026.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2026.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2026, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo el presente aporte.

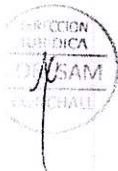
QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada del aporte otorgado, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
 SECRETARÍA GENERAL
 CORESAM

MGH/TAS/DBF/czc.-


MARCELO GAETE HERRERA
 ALCALDE (S) DE CONCHALÍ



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-000435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 91/2026

Pre-obligación	126
----------------	-----

Día	Mes	Año
03	02	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores	70.878.100-2

Documentación:

MP 02 D.EXENTO		CERTIFICADO SECMU		SOLICITA		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
59	26/01/2026	S/N	29/01/2026	MAIL	29/01/2026	SECMU

Descripción:

Se emite documento a petición de Secretaría Municipal, para gestionar Decreto para transferencia del Aporte Ordinaria a CORESAM año 2026, el que se entregara en 04 cuotas iguales de \$813.413.172.-

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	TOTAL
2401003001001	Subvención Municipal Salud	\$ 1.987.384.000
2401003001004	Subvención Administración central Coresam	\$ 843.055.688
2401002002	Subvención Menores	\$ 423.213.000
TOTAL		\$ 3.253.652.688



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad presupuestaria en la cuenta, año 2026.

04/02/26 878261

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 126
Fecha: 03/02/2026
Glosa: Subv. Ordinaria Coresam 2026 MP.02 D.ex.59 Certificado SECMU 29/01/2026
Rut/Nombre:
Preson./Oblig.:

Cuenta								
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
2152401003001001	Subvención Municipal Salud							
2 Servicios a la C 000000		1.987.384.000	1.987.384.000		0 1.987.384.000	1.987.384.000		0
2152401003001004	Subvención Administración Central CORESAM							
2 Servicios a la C 000000		843.056.688	843.056.000		0 843.056.000	843.055.688		312
2152401002002	Subvención Menores							
2 Servicios a la C 000000		423.213.000	423.213.000		0 423.213.000	423.213.000		0
TOTALES:		3.253.652.688						



EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes

AUTORIZADO POR

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 29 enero de 2026.

C E R T I F I C A D O

DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega del Aporte ordinaria a CORESAM año 2026, por un monto total de \$3.253.652.688.-, en 4 cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuotas (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
TOTAL	\$3.253.652.688	\$813.413.172

I. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la Corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II. RENDICIONES

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas) exigiéndose adicionalmente:

7

1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, el convenio establecerá la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple la CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: por un monto de **\$813.413.172**, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril.

b.- Segunda cuota: Por un monto de **\$813.413.172**, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio de 2026.

a.- Tercera cuota: por un monto de **\$813.413.172**, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre de 2026.

b.- Cuarta cuota: Por un monto de **\$813.413.172**, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre de 2026.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.



fueron destinados a los fines previstos en el título "II. Destino de los Recursos"; que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones"; que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirán una vez que la anterior sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. Además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

A. APOORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

El aporte municipal extraordinario solicitado para Dirección de Protección a la Niñez de CORESAM el año 2026 asciende a un monto de \$180.000.000, se propone sea entregado en una cuota en febrero o marzo del año entrante.

I. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos serán utilizados para financiar la ejecución de acciones de prevención comunitaria infanto juvenil, promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el refuerzo del equipo de la dirección con profesionales y gestores para formación, capacitación, seguimiento a las intervenciones con NNA, el desarrollo de talleres y actividades conmemorativas o destinadas a la población infanto juvenil.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades, considerando: contratación de servicios a honorarios, gastos de operación, materiales deportivos, de enseñanza y otros para talleres, mejoramiento de espacios, adquisición de equipamiento, contratación de servicios de producción de eventos para actividades conmemorativas o que busquen generar espacios de desarrollo de distintos talentos de niños, niñas y adolescentes.

II. RENDICIONES

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los honorarios pagados con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.- Detalle de adquisiciones.

- a) Comprobantes de egreso contable.
- b) Comprobante de ingreso.
- c) Comprobante bancario
- d) Conciliaciones bancarias.
- e) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- f) Facturas.
- g) Boletas a honorarios

La rendición será presentada por la corporación de manera mensual considerando todos los gastos efectuados en el mes.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III. ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 1 cuota con el fin de dar continuidad al funcionamiento de los espacios recreativos preventivos y las actividades de la dirección de protección a la niñez.

B. APOORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO FARMACIA COMUNAL

El aporte municipal extraordinario para la farmacia comunal considera la transferencia en una cuota de \$93.713.000, destinados a gastos de operación y gastos de personal para el correcto funcionamiento de la Farmacia Municipal

I. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones y gastos de operación, considerando los siguientes conceptos y montos aproximados:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$
Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales	\$40.000.000
Compra de fármacos	\$53.713.000
Total aporte municipal extraordinario	\$93.713.000

II. RENDICIONES

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

✓

3.- Detalle de adquisiciones.

4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Facturas.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

C. APOORTE BIENESTAR DE SALUD

El aporte de Bienestar de Salud para 2026 considerado en el proyecto de presupuesto es de \$155.804.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19,754, el que será entregado a la Corporación en una cuota a fines del mes de enero. Este monto consideró a los socios vigentes a agosto de 2025.

En el entendido que los socios al mes de septiembre son 604, **se solicita una modificación presupuestaria** aumentando el aporte a \$168.013.472 (valor UTM a enero: \$69.542)

El aporte será destinado exclusivamente a los objetivos previstos en la ley 19.754 y el reglamento que rige al Servicio de Bienestar de Salud de CORESAM, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

DBF/ycm.-



Santiago, 11 Mayo de 2026

INSTRUCCIÓN CON FECHA VALOR	11/05/2026
Empresa I. Municipalidad de Conchalí Rut : 69.070.200-2 Dirección : Dorsal N°1904 Conchalí Fonos : 2 2828 6310	

Sres. Banco de Crédito e Inversiones
Oficina El Golf
Presente

Ref.: Transferencias de Fondos de Alto Valor, hacia Otros Bancos.

Estimados Señores:
Por medio de la presente, solicitamos a ustedes realizar las siguientes **Transferencias de Fondos de Alto Valor** con la **Fecha y Valor** indicada anteriormente, de acuerdo con el detalle que se expresa en la presente carta. Para tales efectos, autorizamos expresamente a Banco de Crédito e Inversiones, para cargar nuestra **Cuenta Corriente Nro. 10623124**, por un **monto** de ochocientos trece millones cuatrocientos trece mil ciento setenta y dos pesos.

Banco Receptor de los Fondos	N° Cta. Cte. a Abonar	Nombre del Beneficiario	Rut del Beneficiario	Monto del Abono en \$
BANCO ESTADO	7611072	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$210.763.922.-
BANCO ESTADO	4853822			\$496.846.000.-
BANCO ESTADO	4853997			\$105.803.250.-
			TOTAL	\$813.413.172.-

Aceptamos y reconocemos las siguientes condiciones para las transacciones indicadas en esta instrucción:

1. Las transferencias indicadas en esta instrucción son irrevocables y quedan sujetas a la condición de que los fondos se encuentren disponibles en la cuenta corriente de cargo, definida por la empresa, en la fecha indicada para ello.
2. El Banco de Crédito e Inversiones y los bancos involucrados en estas transacciones se basan exclusivamente en los nombres de los bancos receptores de los fondos y en los números de cuentas corrientes indicados en esta instrucción, siendo los Rut y los beneficiarios solamente referenciales.
3. Todas las transferencias solicitadas en esta instrucción son ejecutadas en su **Fecha Valor**, dentro del mismo día, sólo si son recibidas por el Banco de Crédito e Inversiones, **antes de las 13:00 horas**.



Patricio Saavedra Muñoz
Firma y Nombre Apoderado
Empresa



Lorenzo Molina Ramírez
Firma y Nombre Apoderado
Empresa

	Firma	Fecha	Hora
Recepción Banco			